

ANDRÉS, Ramón d'–, Reseña de *Resoluzions e informes (2000-2011)*, d'o Consello Asesor de l'Aragonés, *Luenga & fablas*, 15-16 (2011-2012), pp. 173-177.

[Rezensions]

Resoluzions e informes (2000-2011), d'o CONSELLO ASESOR DE L'ARAGONÉS

[CONSELLO ASESOR DE L'ARAGONÉS: *Resoluzions e informes (2000-2011)*. Uesca, Consello d'a Fabla Aragonesa / Instituto de Estudios Altoaragoneses / Rolde de Estudios Aragoneses, con a colaboración d'o Departamento de Educación, Cultura y Deportes d'o Gobierno de Aragón, 2011; ISBN: 978-84-95997-42-5; 205 pp.]

En un proceso de *normalización social* de una lengua minoritaria y minorizada, la *normativización* del código constituye una empresa imprescindible. Dentro de ella distinguimos la *fijación* y la *cultivación*, en la terminología propuesta en su día por Lluís Vicent Aracil. La fijación, identificada con la *codificación* de Haugen o la *planificación lingüística del corpus* de Jernudd, es un conjunto de operaciones por las que se simplifica la variabilidad natural o dialectal de la lengua en sus diversos aspectos (fónico, gramatical y léxico), fijando al mismo tiempo unas normas convencionales y estáticas. Estas operaciones incluyen la *grafización*, por la que se establece una ortografía normativa; la *gramaticación*, de la que resultan unas normas gramaticales o morfosintácticas; y la *lexicación*, por la que se sistematiza y normativiza el léxico.

La fijación se diferencia netamente de la *cultivación* o *expansión* (Aracil), llamada también *elaboración* o *elaboración funcional* (Haugen), *compleción* (Castellanos) o *adecuación* (Bibiloni), y equivale más o menos a los conceptos de *modernización* (Ferguson) o *intelectualización* (Havránek). Establecidas las normas de fijación normativa, hay que lograr que la lengua llegue a ser un medio de comunicación eficaz y capaz de desarrollar cualquier función social y comunicativa. Fundamentalmente, la *cultivación* tiene dos vertientes: la *cultivación léxica*, también llamada *modernización terminológica* (Haugen, Jernudd) o *expansión léxica*; y la *cultivación estilística*, llamada también *desarrollo estilístico* (Haugen). A diferencia de la fijación, la *cultivación* no tiene como objetivo principal la *corrección* en términos estrictamente lingüísticos, sino la *adecuación* o ajuste a las diferentes situaciones y ámbitos comunicativos.

La *normativización*, especialmente la *fijación*, es tarea que asume un equipo de usuarios cualificados de la lengua, formado por lingüistas, escritores y otros conocedores del idioma. Éstos difunden su labor desde un ámbito socialmente reconocible; en los países anglosajones es una universidad o un medio de comunicación; en nuestro entorno se concreta en una institución específica, generalmente llamada academia o instituto.

Desde la primera mitad de los años 70 del siglo XX, la lengua aragonesa se encuentra inmersa en un proyecto de *normalización lingüística*, con muchas y variadas dificultades. En el terreno de la *normativización*, la *fijación* ocupa el centro del interés, en la medida en que hay aspectos importantes de ella que aún no están del todo cerrados. Ese es, precisamente, el contenido del libro que ahora reseñamos.

Lo que en ocasiones se ha llamado la *Renaxadura* 'Renacimiento' del aragonés tiene su inicio hacia 1971, con la publicación del poemario *Sospiros de l'aire*, de Francho Nagore, o hacia 1972, con el poemario *No deixez morir a mía boz*, de Ánchel Conte, considerado este último un hito muy influyente en los años posteriores. Desde el punto de vista de la *normativización lingüística*, el inicio se sitúa en 1974, año en que se produjo una reunión

de escritores y estudiosos del idioma para dotar al aragonés de una ortografía propia. Los principios ortográficos que de allí resultaron fueron asumidos por el Consello d'a Fabla Aragonesa (fundado en 1976), asociación que va a ser una referencia en la normativización del aragonés hasta hoy en día. En 1982 y 1986 el Consello amplía y mejora las normas de 1974. La publicación en 1977 de la *Gramática de la lengua aragonesa*, de Francho Nagore, supone un afianzamiento de las propuestas ortográficas de las que se hacen servir la mayoría de escritores y usuarios. El *Curso alazetal d'aragonés* (1980), de Santiago Bal Palazios, es la primera gramática redactada en esa lengua, al tiempo que consagra las propuestas ortográficas.

Sin embargo, un punto de inflexión se produce en 1987, con la celebración del *I Congreso ta ra Normalización de l'Aragonés*, en la ciudad de Uesca. Lingüistas, filólogos, escritores, lexicógrafos, enseñantes, etc., participan abiertamente en la elaboración de las normas ortográficas comunes, junto a las asociaciones y grupos de defensa de la lengua. Se partía de las propuestas presentadas por diferentes personas y entidades (*Propuestas de normas graficas*, Publicacions d'o Consello d'a Fabla Aragonesa, 1987), que dieron lugar a las *Normas graficas de l'aragonés* (1987), publicadas también por el Consello, que en la práctica hacía funciones parecidas a las de una academia lingüística, o al menos eso percibimos desde fuera de Aragón. El mencionado congreso, al que tuve el privilegio de asistir como observador, fue un evento único y difícil de presenciar en otras zonas lingüísticas, ya que las normas que se obtuvieron fueron fruto del consenso de una representación muy apreciable, en porcentaje, sobre el total de hablantes. Las «normas de Uesca» serán en lo sucesivo objeto de uso por la mayoría de los escritores, que con el tiempo ven la necesidad de complementarlas en aspectos no previstos por aquellas, y que, superando el nivel gráfico, se adentran en cuestiones fonéticas, morfológicas e incluso léxicas. Es así como surge el *Consello Asesor*, el cual va elaborando diversas propuestas, que, publicadas de manera dispersa, quedan compiladas ahora en estas *Resoluzions e informes*.

Como se ve, en los proyectos normativizadores tuvo un importante papel el Consello d'a Fabla Aragonesa, respetada asociación que reúne a los mejores conocedores y usuarios de la lengua. Sin embargo, el Consello d'a Fabla se ha caracterizado no por dictar normas «oficiales» –pues no tiene competencia para ello–, sino por promoverlas al resto de usuarios cualificados desde la autoridad intelectual que le confiere su caudal humano. Una manera de promoverlas han sido sus propias publicaciones y las de miembros cualificados del Consello.

Evidentemente, las normas de Uesca son una propuesta ya muy sólida, pero sus 41 páginas no podían dar cuenta de todas las incidencias y vericuetos que solamente el uso continuo desvela. Además se limitan a cuestiones gráficas. Después de años de uso formal y escrito de la lengua, fueron apareciendo detalles no previstos y se fue afinando en ciertas soluciones a medida que el conocimiento de la realidad dialectal o hablada aumentaba. Tales incidencias, relativas sobre todo a aspectos fonético-fonológicos y morfosintácticos, fueron sometidas a decisiones que se fueron publicando durante varios años principalmente en la revista *Fuellas*, órgano oficial del Consello d'a Fabla Aragonesa.

Finalmente, todas esas incidencias quedan compiladas en este libro titulado *Resoluzions e informes (2000-2001)*, publicado por el Consello Asesor de l'Aragonés. Este es, según se indica en la introducción (p. 13), un «organo d'asesoramiento lingüístico creyato por o Consello d'a Fabla Aragonesa en l'año 2000, con a intinzió de fer onra en o camín enta l'amilloramiento e a normatibizazió de l'aragonés literario común u aragonés común escrito; Iste Consello Asesor ferá onra ta abanzar en o prozeso de codificazió de l'aragonés común escrito, asinas como en o prozeso cheneral de normatibizazió y normalizazió de l'aragonés». Los trabajos del Consello Asesor consisten, según se informa en p. 14: «treballos de correzió d'orichinals de libros ta publicar; redazió, estudio e aprebazió de resoluzions; redació, estudio e aprebazió d'informes». La diferencia entre *resolució* e *informe* se especifica en pp. 14-15: «As resoluzions tratan sobre temas más concretos, son curtas e preban de dar en pocas ringleras una orientazió en aspectos foscós u dudosos, e sobre puntos en os que s'albierten

usos incorreutos u multiplizidá de soluzions. Os informes son documentos más estensos, e por un regular replegan listas de vocabulario, listas de toponimos e d'antroponimos, u fan acopio de materials e documentazi3n que faiga onra ta pillar bella dezisi3n en cualsiquier tema lingüístico».

El Consello Asesor está formado por diez miembros, que cuentan entre los mejores conocedores y estudiosos del aragonés. El libro se abre, precisamente, con la lista de tales miembros y los pormenores de los respectivos currículos que los acreditan como expertos de reconocida solvencia (pp. 5 a 11).

El libro lo conforman un total de 63 resoluciones y 13 informes. En un principio se enuncian en dos listas (pp. 19-23 y 97-98, respectivamente), para luego, en el cuerpo del libro, exponer cada resolución e informe de manera detallada. La exposici3n sigue un patr3n com3n, una especie de «ficha» que da homogeneidad a todo el trabajo:

Asunto: un título breve e identificativo del fenómeno lingüístico tratado.

Calendata: la fecha de aprobaci3n de la resoluci3n o informe.

Redazi3n probisional publicata en...: en la revista *Fuellas*, donde primero se dio a conocer cada resoluci3n o informe.

Redazi3n definitiba publicata en...: en la revista *Luenga & Fablas*, en donde se dio a conocer la decisi3n definitiva.

Testo de a resoluci3n: el contenido de la decisi3n, que es una regulaci3n sobre un aspecto concreto que en las normas de Uesca no quedaba muy claro, precedido de una sucinta exposici3n del fenómeno lingüístico; en el caso de los informes, más extensos, sus textos aparecen bajo otros epígrafes.

Chustificazi3n: conjunto de argumentaciones «técnicas» de tipo lingüístico que avalan o apoyan la decisi3n tomada; de extensi3n variable según los casos, en la «chustificazi3n» está quizá la informaci3n más enjundiosa, con abundante documentaci3n descriptiva, dialectológica e histórica.

Notas: aparecen solo en el caso de los informes.

Bibliografía: selecci3n de estudios sobre el fenómeno concreto tratado.

Por supuesto, la tarea del Consello Asesor es reforzar y complementar en aspectos no meramente gráficos las normas de Uesca, a las que se concede un respeto escrupuloso por ser «senzillas, unibocas, basatas en criterios fonematicos e aplicables a cualsiquier tipo, mena u bariedá d'aragonés» (p. 15), pues además dichas normas dejan caminos abiertos (*ibidem*): «Pero indo dillá d'a grafía, da orientazi3ns sobre aspeutos de fonetica, morfolochía, sintasis e lesico, consellando as formas, construzions e bocables que considera as más chenuinas e correutas en aragonés, prebando de dar una forma de referenzia (u si alcaso dos cuan se beye imposible trigar solo que una, pero mesmo en istos casos se gosa priorizar beluna que parixe más consellable, sin refusar atra u atras)».

La selecci3n de las formas normativamente preferibles se hace, como era de esperar, con una serie de criterios que se enumeran y explican en la p. 15. De acuerdo con todo esto, en la práctica la tarea del Consello Asesor equivale, según nos parece, a ratificar usos ya bien asentados; a escoger diferentes opciones sobre las que aún había alguna duda; o a rechazar lo que se han revelado como errores, proponiendo al mismo tiempo soluciones. Por supuesto, los autores son conscientes de que nada hay definitivo al ciento por cien, de manera que ulteriormente el uso irá fijando aún más, o alterando en su caso, las decisiones tomadas.

El libro está fundamentalmente dirigido a lectores y estudiosos del ámbito aragonés, pero sin duda resulta un documento muy interesante para cualquier observador o estudioso externo de los procesos de normativizaci3n en otros ámbitos; es el caso del que esto suscribe, desde la óptica del asturleonés y del asturiano. Dicho sea de paso, y más allá de la cuesti3n normativizadora, el libro es, de hecho, un repaso exhaustivo y muy bien documentado de los principales asuntos de la ortografía, fonología y gramática que conforman los rasgos más originales de esta lengua hispánica.

Como ya dijimos, *Resoluzions e informes* es un trabajo dirigido a la fijaci3n lingüística: el

apartado de resoluciones, que ocupa la mayor parte del libro, está dedicado casi en exclusiva a cuestiones ortográfico-fonológicas (23 asuntos, 36,5%) y morfosintácticas (40 asuntos, 63%). Si consideramos el tipo de actuación que suponen las resoluciones, vemos que 23 de ellas (36,5%) se dirigen a fijar la opción más preferible de entre diversas variantes dialectales; 20 de ellas (31,7%) están destinadas a clarificar cuál es la forma genuina para el aragonés normativo ante otras formas influidas por el castellano o confluyentes con él, o ante formas autóctonas muy minoritarias; y, finalmente, 18 de ellas (28,5%) pretenden establecer cuáles son las formas preferibles para la escritura y pronunciación normativas cuando se trata de préstamos cultos grecolatinos (los famosos «grupos consonánticos cultos» ocupan buena parte de ellas). Por citar algunas, nos parecen especialmente interesantes las argumentaciones para los fenómenos «Os bocables rematatos en *-ero* e os suyos plurals» (resolución número 43), «Bocables con rematanzas lat. *-ITATE(M)* > arag. *-idá / -edá / -dá*; lat. *-TUTE(M)* > arag. *-tú, -UTE(M)* > *-ú*» (44), «Conchugación d'os tiempos compuestos d'os verbos transitivos» (56), «Conchugación d'os tiempos compuestos en os verbos intransitivos de movimiento e os verbos d'estato» (57), «A conchugación d'os tiempos compuesto d'os verbos conchugatos como pronominals» (59) o «Conchugación de verbos d'a tercera conchugación en *-ir* con incremento *-sc-* en os presens» (62).

Los informes, trece en total, siguen un patrón expositivo distinto, con una mayor extensión y profundización en cada fenómeno contemplado. La mayoría (ocho del total) ofrecen completos listados toponímicos de comarcas concretas (Plana de Uesca, Alto Galligo, Chazetania, Semontano de Balbastro, Baxa Zinca, Ribagorza Ozidental y Sobrarbe), dando cuenta de las formas autóctonas aragonesas junto a las formas castellanizadas; uno de los informes (el número 4) se ocupa específicamente de argumentar la validez del topónimo aragonés *Alto Galligo*. Los informes sobre léxico son tres: dos de ellos (los números 5 y 13) se ocupan del léxico especializado de las aves, y uno (el número 6) del tema concreto de la voz *buega* 'linde, mojón', que presenta variantes dialectales como *güega, buaga, buga, búa, muga*. Este informe es complementario de la resolución 51, que se ocupa del mismo tema, defendiendo por razones etimológicas e históricas la grafía *buega*.

Finalmente, el informe número 10 «Sobre a metafonía de bocals *u...o / o...a*» es el único que se ocupa de un asunto fonológico que, visto desde la lingüística asturleonés, resulta de especial interés, pues el fenómeno tratado presenta las mismas características que el que se da en ese otro dominio románico peninsular, si bien el tratamiento normativo propuesto es exactamente el contrario que en Asturias, dado que allí, al asociarse a pequeñas áreas dialectales, no se le ha dado entrada en el modelo estándar.

Por último, haremos dos observaciones. La primera se refiere a los destinatarios del libro, su utilidad práctica y su función en el proceso de normativización del aragonés. Es evidente que las argumentaciones y exposiciones que aparecen tanto en las resoluciones como en los informes tienen un claro carácter técnico, y parecen estar dirigidas a personas con cierta preparación, es decir, a lingüistas o al menos a personas versadas en asuntos de tipo lingüístico y filológico. Por otra parte, y por su misma concepción, el libro tiene un claro carácter fragmentario, pues toca aspectos diversos de la normativización del aragonés, pero desligados entre sí y del corpus normativo de referencia, que se supone que son las *Normas*. De esto son conscientes los autores del libro, pues en la p. 16 puntualizan: «D'ista traza, o conchunto de resoluzions e informes ha conformando ro que será bella mena de manual ta consulta de dudas e soluzions consellables a ra ora d'escribir en aragonés común». Efectivamente, nos parece que este libro habría que entenderlo como un trabajo provisional o preparatorio de lo que tendrá que ser una *ortografía normativa*, una *gramática normativa* y un *diccionario normativo* actualizados, complementados con un *nomenclátor toponímico*, un *nomenclátor antroponímico* y otros trabajos de tipo léxico. No queremos decir que el aragonés esté falto de este tipo de obras: la gramática de Francho Nagore; los diccionarios de Aragüés, Bal Palazios, Martínez Ruiz o del Ligallo de Fablans; el manual de conjugación verbal y pronombres de Recuenco Caraballo; la recopilación antroponímica de López, Nabarro y Rodés; o los innumerables trabajos

de léxico recopilados en *Fuens lexicograficas de l'aragonés* (publicado por el Instituto de Estudios Altoaragoneses en 1998) son referencias valiosísimas para los usuarios del aragonés normativo. Sin embargo, quizá se echa en falta –y hablo también desde la perspectiva de un no aragonés– un conjunto de obras que, reuniendo lo disperso e incorporando las necesarias actualizaciones, consigan visualizar claramente el aragonés normativo, con las consiguientes ventajas prácticas para los usuarios del idioma, pero también para su imagen externa.

La segunda observación se refiere a la ortografía del aragonés. En mi opinión, no hay ningún designio que diga que una lengua glotológica tenga que tener un único modelo normativo. Es decir, una lengua es susceptible, teóricamente, de dotarse de varias ortografías razonables; con «razonable» quiero decir que tenga coherencia interna, que sea técnicamente consistente y que sea útil para los usuarios, que consiguen identificarse con ella. Ahora bien, desde el punto de vista sociológico parece que la tendencia deseable apunta a un único modelo normativo, que admite modulaciones diversas según los dialectos. En los últimos años, a las normas de Uesca les han salido competidores, primero por parte de la Societat de Lingüística Aragonesa, pero sobre todo después por parte de la denominada Academia de l'Aragonés. No seré yo quien discuta la bondad técnica de ninguna de ellas, pero se me concederá que opine sobre la existencia de dos o tres ortografías en competición. Los efectos de esta dispersión normativa en la normalización social de la lengua son nefastos, especialmente si ninguno de los modelos normativos tiene carácter oficial. Ninguno suplantarán a su rival, y el resultado es la desorientación y el sobre esfuerzo superfluo para propios y extraños. La rivalidad normativa entre grupos produce un desgaste lamentable, como se comprobó en Galicia durante años. Si bien en el ámbito asturleonés hay dos modelos normativos –el de Asturias y el de Miranda del Duero–, en cada uno de esos ámbitos no hay ortografías en competencia. En medio de los problemas que afectan al movimiento por la normalización del asturiano, tenemos que destacar la fortuna de carecer de conflictos ortográficos. En definitiva, la fuerza de una ortografía, además de su bondad técnica, reside en que es fruto de acuerdos. No hay ortografía sin algún tipo de acuerdo.

Ramón d'ANDRÉS

Seminariu de Filoloxía Asturiana (Universidá d'Uviéu)